

**P: ¿El guardián debe notificar a alguien sobre la petición?**

**R:** El guardián debe cumplir con todas las instrucciones del tribunal en cuanto a notificar adecuadamente a las partes interesadas. La persona discapacitada debe recibir un aviso en mano. Además, las siguientes partes deben recibir la notificación adecuada, según lo requiera el Tribunal:

- Al Departamento de Servicios del Desarrollo de Massachusetts (si se alega que la persona discapacitada tiene retraso mental);
- A la Administración de Veteranos (si le debe algún beneficio a la persona discapacitada);
- A los herederos de la persona discapacitada, incluidos el o la cónyuge y/o los hijos de la persona discapacitada, según lo determine la ley.

El Tribunal emitirá instrucciones específicas, llamadas citaciones, que pueden requerir correo certificado, así como la publicación de un aviso en un periódico en particular, a un costo adicional.

**P: ¿El tribunal nombra a un abogado para representar a la persona discapacitada?**

**R:** El Tribunal tiene el poder de nombrar a un abogado para que represente a la persona discapacitada, si la persona o alguien en su nombre realiza tal solicitud. Si un guardián busca la autorización para administrarle medicamentos anti psicóticos, o servicios médicos extraordinarios, el

Tribunal nombrará un abogado para representar a la persona incapacitada. Dicho abogado, llamado abogado de Rogers, requerirá que el solicitante presente numerosos documentos adicionales.

**P: ¿Hasta donde llegan las responsabilidades del Guardián?**

**R:** La guardia y custodia generalmente termina cuando la persona cumple 18 años, es adoptado, muere, se casa o cuando un juez determina que la tutela ya no es necesaria. Un guardián puede renunciar con el permiso del Tribunal. El tribunal puede destituir al guardián, a petición de otra persona o por iniciativa propia, si el guardián inepto o incapaz.

**P: ¿Qué debo hacer si necesito asistencia legal?**

**R:** Comuníquese con Admisión Legal de la Región Este (ERLI) al 617-603-1700. ERLI llevará a cabo una consulta telefónica y puede proporcionar asesoramiento legal o dirigirle hacia las agencias y servicios apropiados.



Por veinticinco años, el aliado en Estados Unidos de América para la Justicia Equitativa

**Guardia y Custodia de una Persona discapacitada en Massachusetts:  
Preguntas y Respuestas**

**Publicado por**



**Volunteer Lawyers Project**

**7 Winthrop Square, 2<sup>nd</sup> Floor  
Boston, MA 02110**

**Tel.: (617) 423-0648**

**Fax: (617) 423-0061**

**Web: [www.vlpnet.org](http://www.vlpnet.org)**

**P: ¿Cuándo es apropiada la guardia y custodia?**

**R:** Los tribunales designan un guardián a aquella persona que sufre de una condición diagnosticada clínicamente, que afecta la capacidad de la persona para tomar o comunicar decisiones, hasta tal punto que la persona carece de la capacidad para atender su propia salud física, seguridad o auto cuidado, incluso con la asistencia tecnológica adecuada. El tribunal puede nombrar a un guardián para proteger el bienestar de la persona discapacitada.

Los tribunales no designarán un guardián para una persona que simplemente muestre falta de juicio o dificultad para tomar decisiones. Si la persona discapacitada tiene activos importantes, una tutela o curatela también puede ser apropiada y requerida.

**P: ¿Puede un guardián tomar decisiones médicas por la persona incapacitada?**

**R:** Los guardianes tienen la autoridad para tomar decisiones médicas generales para la persona discapacitada. Los guardianes generalmente pueden dar su consentimiento para tratamientos de rutina, no invasivos y no experimentales para la persona discapacitada.

Los guardianes deben buscar aprobación adicional y específica del Tribunal para administrar medicamentos anti psicóticos a la persona discapacitada, o para otro tratamiento médico extraordinario. Un guardián está obligado a actuar en el mejor interés de la persona incapacitada. El poder de enviar a la persona discapacitada a un centro de salud mental o de enfermería requiere procedimientos judiciales especiales en el tribunal de distrito.

**P: ¿Quién puede ser guardián?**

**R:** Un guardián debe tener al menos 18 años de edad, vivir en los Estados Unidos y ser competente para cuidar a la persona discapacitada. No es necesario que un guardián sea familiar de la persona discapacitada. Una persona discapacitada puede tener co-guardianes.

**P: ¿Cómo puede una persona convertirse en guardián?**

**R:** El solicitante debe completar y presentar numerosos documentos judiciales y comparecer en una audiencia para ser designado guardián. Si usted está interesado en ser guardián, debe presentar una petición de guardia y custodia. La petición de guardia y custodia debe ir acompañada de documentación médica. En caso de que la persona discapacitada tenga una discapacidad intelectual diagnosticada clínicamente, se requiere un informe del equipo clínico. Este informe debe estar firmado por un médico, un psicólogo y un trabajador social. El informe del equipo clínico es válido por 180 días a partir de la fecha más temprana del examen. Para todos los demás casos, se requiere un certificado médico y debe estar firmado por un médico, psicólogo o enfermero psiquiátrico. El certificado médico es válido por 30 días a partir de la fecha del examen.

El tribunal debe estar convencido de que la persona discapacitada está, de hecho, discapacitada y que la persona propuesta es apta para servir como guardián de la persona discapacitada.

**P: ¿Dónde debo presentar la petición de guardia y custodia?**

**R:** Se debe presentar una petición de guardia y custodia en el Tribunal de Familia del condado de Massachusetts donde vive la persona. En general, y a menos que sea una emergencia, la persona debe haber residido en Massachusetts durante seis meses para que el Tribunal tenga jurisdicción para escuchar una petición de guardia y custodia. Si la persona no vive en Massachusetts, la petición debe presentarse en el estado o país donde reside.

**P: ¿Cuánto cuesta solicitar la guardia y custodia?**

**R:** No hay costo asociado a presentar una petición de guardia y custodia. El solicitante debe pagar el costo de notificar a los padres y otras partes interesadas. Eso a veces requiere notificación por publicación en un periódico seleccionado por la Corte. Hay una tarifa de presentación de \$ 75 para una fianza con garantías. Por lo general, el Tribunal no requerirá una fianza con garantías. Las cartas de nombramiento certificadas cuestan \$ 25 cada una. El guardián que no pueda pagar los honorarios puede pedirle al Tribunal que no le cobre las tarifas, presentando una Declaración Jurada de Indigencia.

**P: ¿El guardián necesita obtener una fianza de fiel cumplimiento?**

**R:** El guardián está obligado a firmar una fianza de fiel cumplimiento de todos sus deberes de acuerdo con la ley. El tribunal podría ordenar que un guardián presente una fianza en el que otras dos personas o una compañía de fianzas garanticen que el tutor no gastará indebidamente los recursos del niño o niña.